

RESOLUCIÓN No. 0185 DE 2022.

“Por la cual se adiciona y aclara la Resolución No. 0108 de 09-04-2021”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Educador **EDGARDO ENRIQUE DE LA ROSA LASCARRO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 3753285**, mediante solicitud radicada bajo el número de **FOMAG –2020-PENS-012422** y el SAC bajo el **No. ATL2020ER013769** de fecha **06-11-2020**, desistió a la pensión de jubilación y solicitó el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez, como docente de vinculación Nacionalizado, por aplicación del principio de favorabilidad.

Que mediante Resolución **No. 0108 de 09/04/2021**, se reconoció y ordenó el pago de una Pensión de Invalidez a la docente **EDGARDO ENRIQUE DE LA ROSA LASCARRO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 3753285**, el cual se notificó en debida forma y posterior a ello se envió a Fiduprevisora para programación de pago.

Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante el sistema On-Base recibió devolución por parte del área de monina de la Fiduprevisora S.A., con la observación en la que solicita lo siguiente:

“FAVOR ADJUNTAR AA DE RETIRO Y CERTIFICADO DE SALARIOS A FIN DE DETERMINAR FECHA DE EFECTOS DE LA PRESTACION”

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con relación a corrección de errores formales, prevé: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que, en relación con la situación antes descrita se requiere adicionar y/o aclarar la **Resolución No. 0108 de 09/04/2021** a fines de aportar la **Resolución No. 1444 de 21/09/2021** y certificado donde consta la fecha de cancelación de salarios, en cumplimiento de los procedimientos señalados en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo tercero de la **Resolución No. 0108 de 09/04/2021**, en el sentido de expresar que: El nuevo Artículo Tercero quedara de la siguiente manera:

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 0185 DE 2022.

“Por la cual se adiciona y aclara la Resolución No. 0108 de 09-04-2021”

ARTICULO TERCERO: El beneficiario deberá someterse a cada tres (3) años a la evolución medica con el propósito de aumentar la cuantía de su pensión, disminuirla, mantenerla o declárala extinguida.

Parágrafo: Se aporta acto administrativo de retiro del servicio público a la docente **EDGARDO ENRIQUE DE LA ROSA LASCARRO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 3753285 y certificado donde consta la fecha de cancelación de salarios, en cumplimiento de los procedimientos señalados en la ley.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución No. 0108 de 09/04/2021, no son objetos de aclaración alguna, por lo tanto, surten todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Adjúntese copia de la presente Resolución a la Resolución No. 0108 de 09/04/2021, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

02 MAY 2022

Dada en Barranquilla, a los

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Elsa de la Rosa.

Revisó: Efraín Munera

Abogados/Asesores

Oficina Fondo de Prestaciones Sociales

Revisó y aprobó: Pablo Morillo V. Subsecretario Administrativo y Financiero

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____
Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, _____.

Firma del notificado

Firma del notificador